



Resolución CNEP N°: 18

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) EL PAGO DE BONIFICACIONES A SUS FUNCIONARIOS POR METAS ALCANZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Asunción, 22 de junio de 2016.-

**VISTOS:** La Ley N° 5058 del 20 de setiembre de 2013 *“QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)”*.

El Decreto N° 1143 del 21 de enero de 2014 *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013”*.

La Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 *“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”*.

El Decreto N° 4774 del 19 de enero de 2016 *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016” ”*.

La presentación formulada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), a través de la Nota P. N° 492 del 9 de junio de 2016 (Exp. SIME 41.777/16).

El Acta N° 45 de la sesión del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) del 9 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5058/13 constituye al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) *“...como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (EPs), que rendirá cuenta de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley”*.

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal refiere: el CNEP tiene por objeto *“Promover una gestión eficiente, eficaz, probidad y transparente de las Empresas Públicas (EPs), asegurando que las decisiones que se tomen, obedezcan a criterios económicos”*.

Que, el Artículo 3° inc. h) del Decreto N° 1143/14 dispone: *“Colaborar y participar en la determinación de las medidas y programas que afecten al*

*Talento Humano en el ámbito de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado”*.

N° 44



Resolución CNEP N°: 18

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) EL PAGO DE BONIFICACIONES A SUS FUNCIONARIOS POR METAS ALCANZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

-2-

Que, el Artículo 9° del referido Decreto reza: *“Dispóngase que la Dirección General de Empresas Públicas ejercerá las siguientes funciones:*

a) *Ejercer la supervisión de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, consignadas en el Artículo 3° de la Ley N° 5058/13.*

Que, el Artículo 155° de la Ley N° 5554/16 refiere: *“Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, no podrán realizar modificaciones del Anexo de Personal durante el presente ejercicio, sin autorización expresa del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP).*

Que, el Artículo 318° del Decreto N° 4774/16 establece: *“Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar ante el Consejo Nacional de Empresas (CNEP) la solicitud de autorización para realizar modificaciones del Anexo de Personal durante el presente ejercicio, acompañada de las documentaciones y justificaciones que avalen el pedido.*

*La Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), deberá realizar un análisis e informe técnico sobre dicho pedido, el cual será puesto a consideración del mencionado Consejo. En caso de contar con el parecer favorable del mismo, la autorización deberá efectuarse por Resolución del Consejo”.*

Que, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) se encuentra llevando adelante acciones que le permitan ser más eficaz y eficiente, de tal forma a mantenerla competitiva en el exigente mercado de las telecomunicaciones.

En ese sentido, no se puede desconocer el rol fundamental que desarrollan sus recursos humanos, que sin su esfuerzo y compromiso institucional no se podrían alcanzar las metas propuestas por la empresa y el Estado como propietario.

Que, el Dpto. de Control de Gestión de Empresas Públicas de la Dirección General de Empresas Públicas, a través del Informe Técnico DCGEP N° 04 del 17 de mayo de 2016, ha manifestado que en ningún caso pueda abonarse pagos adicionales que representen gastos rígidos y en todo caso si surgen

*JP*

N° 45



Resolución CNEP N°: 18

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) EL PAGO DE BONIFICACIONES A SUS FUNCIONARIOS POR METAS ALCANZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

-3-

méritos por cumplimiento de metas de desempeño, sean abonadas como bonificaciones,

Que, el CNEP en sesión del 9 de junio de 2016 ha tomado conocimiento de la presentación realizada por la empresa y, por consiguiente, ha concedido lo solicitado por la misma en los términos de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

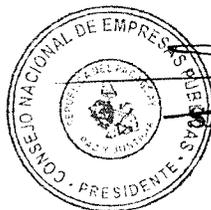
**Art. 1°.- AUTORIZAR** a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), el pago de bonificaciones a sus funcionarios por metas alcanzadas hasta un monto máximo de Guaraníes 6.000.000.000 (Gs. seis mil millones), a ser abonadas durante el presente año.

**Art. 2°.- RESPONSABILIZAR** al Directorio de COPACO S.A. la adecuada asignación de las bonificaciones a los funcionarios, teniendo en cuenta el mérito, la productividad y el nivel salarial de los mismos.

**Art. 4°.- ORDENAR** a COPACO S.A. la remisión a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) de un informe detallando el nivel de cumplimiento de las metas establecidas, a fin de ser evaluadas y, posteriormente, comunicadas al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP).

**Art. 5°.- ESTABLECER** que COPACO S.A., remita a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) un informe sobre fecha, monto pagado y los criterios utilizados para realizar las asignaciones.

**Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**SANTIAGO PEÑA PALACIOS**  
Presidente

N° 46